

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2009-00267** de **LUIS ANTONIO LIZARAZO RIAÑO** contra **MAURICIO MALDONADO ROJAS y OTROS**, informando que el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá allegó respuesta al requerimiento ordenado en auto anterior, que la apoderada de la parte actora aportó memorial solicitando se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y que fue allegada comunicación del Instituto de Desarrollo Urbano. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en la respuesta remitida por el Juzgado 5° Civil Municipal de esta ciudad (fl. 577), se anexó el Oficio N° 23-0482 del 09 de marzo de 2023 con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos con la constancia de poner a disposición de este Juzgado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-1091406 por remanentes solicitados en favor del presente proceso (fl. 581).

Así las cosas, revisados los pedimentos elevados por la apoderada de la actora (fls. 588 a 590 y 607 a 608), el Despacho considera procedente **Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Norte**, solicitando se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá en el proceso N° **2008-00738** y procedan a levantar la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50N-1091406** ubicado en la CL 147C # 99-69 AP37 de Bogotá D.C., dejándolo a disposición de este Despacho por lo remanentes que fueron solicitados para el presente proceso ejecutivo.

Señálese que mediante Oficio N° 389 del 13 de julio de 2012, el Juzgado Dieciséis (16°) Civil Municipal de Descongestión puso a disposición de este Despacho el mencionado inmueble y que el Juzgado de Origen - Quinto (5°) Civil Municipal - en Oficio N° 17-1253 del 28 de abril de 2017 le informó a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos el levantamiento del embargo

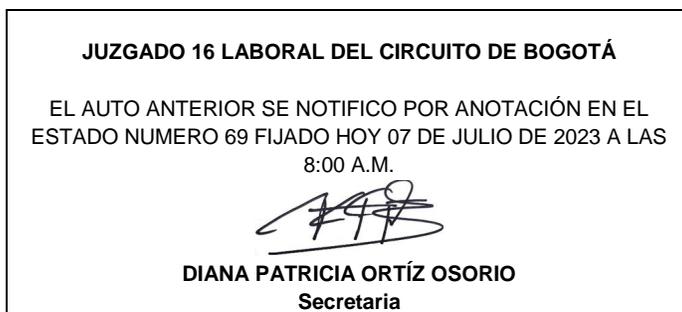
allí decretado, lo cual se confirma en Oficio N° 23-0482 del 09 de marzo de la presente anualidad.

Igualmente, en los anteriores términos, requiérase para que procedan a corregir la anotación N°026 del certificado de tradición del mencionado inmueble, pues se visualiza el proceso N° **2009-00257** siendo lo correcto el **2009-00267**. **Por Secretaría Líbrese el Oficio** y tramítese por la parte actora anexando copia de las documentales obrantes a fls. 577 Vto., 578 Vto., 579, 533, 581, 581 Vto. y 600.

Finalmente, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la comunicación allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano “Cancelación de embargo de predio - Proceso cobro coactivo IDU Nos. 819604-74527/2015 AC 523” para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d261973d31b5e941556aa5ce22b29bbaa69afc97f44ab4e7edfe30236f78736**

Documento generado en 06/07/2023 09:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>